RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 17 de enero del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Expediente N° 7918-2021/MPA de fecha 09 de noviembre del 2021, presentada por la Blga. Yohana Lizbeth Garcia Quinde, quién solicita liquidación de pago de vacaciones truncas del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 0920-2021-SGRH-MPA de fecha 20 de diciembre del 2021, la Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza la liquidación de vacaciones truncas de la Ex Servidora CAS **Srta. YOHANA LIZBETH GARCIA QUINDE,** quién solicita el pago de sus Vacaciones Truncas de fecha del 05-05-2021 hasta el 08-11-2021, según Resolución de Alcaldía N° 199-2021-MPA-"A", **como: SUB GERENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO,** de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS

A. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	**GARCIA QUINDE YOHANA LIZBETH**

B. VACACIONES TRUNCAS AÑO 2021

DEL (05-05-2021 AL 08-11-2021)

(333.333 X 06 MESES)	:	S/.2,000.00
(11.111 X 04 DIAS)	:	S/. 44.44
TOTAL BRUTO	:	**S/.2,044.44**

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103 - Anexo (202)
municipalidadayabaca@hotmail.com

C. DESCUENTOS

AFP HABITAT 11.97 %	:	S/. 244.72
IMPUESTO A LA RENTA 4TA.CATEGORIA	:	S/. 0.00
TOTAL DEL DESCUENTO	:	**S/. 244.72**
LIQUIDO A PAGAR	:	**S/.1,799.72**
APORTES DEL EMPLEADOR		
ESSALUD EMPLEADOR 9%	:	S/. 184.00
TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR	:	**S/. 184.00**

Que, con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM se establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorgar Derechos Laborales en su artículo 08; le estamos alcanzando copias de las Boletas de Pago del año 2021.

Que, en principio, debemos indicar que el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS) es un régimen laboral especial de contratación temporal y de aplicación únicamente para la Administración Pública. Se regula por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias. No se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, asimismo, dicho régimen tiene carácter transitorio.

Que, asimismo, cabe mencionar, como plantea ahora en su modificatoria este dispositivo, que el trabajador tiene derecho a una compensación que alcanza el derecho de descanso físico, cuyo cálculo se hará en base a tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera trabajado, teniendo en consideración que este beneficio alcanza, aun cuando el contrato se haya extinguido antes del año de servicios, además de ello esta normas pone como condición que a la fecha de cese, cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la misma entidad. Siendo que en esta modificatoria se varia el periodo vacacional de 15 a 30 días calendarios, por consecuente, el cálculo de la compensación se hace en bases al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere bel derecho a vacaciones, si la entidad extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar bel integro por este concepto (vacaciones no gozadas). **La renovación o prorroga** no interrumpe el tiempo de servicios

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103 - Anexo (202)
municipalidadayabaca@hotmail.com

acumulado. Además, es necesario señalar, que, si el contrato se extingue antes de cumplir el año de servicios, Pero **el trabajador** cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, **tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas**, en el presente caso la ex servidora cuenta con más de 06 meses 04 días de servicios, tal como la Subgerente de Recursos Humanos en el Informe N° 0920-2021-SGRH-MPA de fecha 20 de diciembre de 2021, en su hoja escalafonaria.

Que, con Informe N° 00030-2022-MPA-GAJ de fecha 12 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, teniendo en consideración los informes obrantes en el expediente administrativo, se **proceda a aprobar la respectiva liquidación.** En consecuencia, se solicite la cobertura presupuestal y se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe la Liquidación de Beneficios de la ex servidora CAS, y, por ende, se cumpla con lo requerido, teniendo en cuenta que la presente liquidación está sujeta a descuento de ONP y/o AFP´S. En ese sentido, resulta procedente efectivizar el pago de vacaciones truncas a favor de la Srta. Yohana Lizbeth Garcia Quinde, en base a la remuneración de S/.4,000.00 soles mensuales, por parte de la entidad edil.

Que, con Memorándum N° 016-2022-MPA-GAF de fecha 13 de enero del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, para Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre de la ex servidora CAS Srta. Yohana Lizbeth Garcia Quinde, en atención al Informe N° 0920-2021-SGRH-MPA, del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 019-2022-MPA-GPP de fecha 14 de enero del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre de la ex servidora CAS Srta. **YOHANA LIZBETH GARCIA QUINDE,** según el siguiente detalle:

H/C.	:	**0000000016-2022**
META	:	**0027** Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.
RUBRO	:	07 Fondo de Compensación Municipal.
ESPECIFICAS	:	2.3. 2 8. 1 2 Contribuciones a ESSALUD
		2.3. 2 8. 1 5 Vacaciones Truncas de C.A.S.
IMPORTE	:	**S/.2,228.44 (Dos Mil Doscientos Veintiocho con 44/100 soles).**

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de Vacaciones Truncas a favor de la ex servidora CAS **Srta. YOHANA LIZBETH GARCIA QUINDE,** por el monto de S/.2,228.44 (Dos Mil

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103 - Anexo (202)
municipalidadayabaca@hotmail.com

Doscientos Veintiocho con 44/100 soles), correspondiente al año 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

• Líquido a pagar	S/.	1,799.72
• Total de descuento	S/.	244.72
• Aporte a ESSALUD 9%	S/.	184.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Bº Vº Secretaría General AYABACA

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103 - Anexo (202)
municipalidadayabaca@hotmail.com